PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN U.O.C. Nº 10.-

Para: Oscar Salomón, Presidente del Congreso Nacional.

De: Econ. Julio Medina Yanho, Coordinador la Unidad Operativa de Contrataciones.

Asunto: Contratación por Vía Excepción para "Prestación de Servicio de Limpieza Integral del Edificio del Congreso Nacional".

Fecha: 27 de junio de 2022.

De la totalidad de los antecedentes arrimados correspondientes a la solicitud de Contratación por Vía de la Excepción para "Prestación de Servicio de Limpieza Integral del Edificio del Congreso Nacional", se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

1. Nota de fecha 23 de mayo de 2022, remitida por el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento, por medio de la cual pone a consideración la Propuesta de Llamado a la Licitación para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral del Edificio del Congreso Nacional. Adjunto a la nota se encuentran las Especificaciones Técnicas correspondientes.
2. Nota de fecha 27 de mayo de 2022, por medio de la cual se solicita la autorización a fin de realizar los trámites para la contratación correspondientes para "Servicio de Limpieza Integral del Edificio del Congreso Nacional", dicha nota cuenta con VºBº del Señor Presidente del Congreso Nacional.
3. Resolución Nº 4533 de fecha 31 de mayo de 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL CONGRESO NACIONAL", incluyendo el llamado para la Contratación Ad – Referéndum y Plurianual de "Servicio de Limpieza Integral del Edificio del Congreso Nacional".
4. Resolución Nº 4535 (b) de fecha 31 de mayo de 2022, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE LLAMA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SUSBATA MA LA BAJA ELECTRÓNICA Y SE INTEGRA UN CÓMITE DE EVALUACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO NACIONAL".
5. Dictamen Jurídico Nº 42 de fecha 16 de junio de 2022, Precio Referencial llamado para "Prestación de Servicio de Limpieza Integral del Edificio del Congreso Nacional".
6. Nota de fecha 17 de junio de 2022, remitida a la DNCP por medio de la cual se informa el motivo por la cual se adopta la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos.
7. Nota de fecha 17 de junio de 2022, remitida a la DNCP por medio de la cual se comunica el inicio del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 5/2022 (PLURIANUAL) "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL".
8. Reporte de Retención de la Dirección Nacional de Contrataciones de fecha 22 de junio de 2022 por medio de la cual se remite las observaciones realizadas con relación al PBC/Carta Invitación.
9. Nota de fecha 23 de junio de 2022 remitida por el Econ. Julio Medina Yanho, Coordinador de la UOC al Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento de los Edificios del Congreso Nacional por medio de la cual se le remite las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones
10. Nota de fecha 24 de junio de 2022, recepcionada ante la UOC en fecha 27 de junio de 2022, por el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento de los Edificios del Congreso Nacional por medio de la cual

9. Nota de fecha 23 de junio de 2022 remitida por el Econ. Julio Medina Yanho, Coordinador de la UOC al Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento de los Edificios del Congreso Nacional por medio de la cual se le remite las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones

10. Nota de fecha 24 de junio de 2022, recepcionada ante la UOC en fecha 27 de junio de 2022, por el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento de los Edificios del Congreso Nacional por medio de la cual pone a conocimiento las respuestas a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones.

Marco Legal:

Constitución Nacional

Que, el **Artículo 68 de la Constitución Nacional** en cuanto al **DEL DERECHO A LA SALUD, refiere que;** *"…El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad….*

Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.

Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Ley N.º 2051/2003

Que, ***DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN*** el **Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** establece lo siguiente, **"CASOS DE EXCEPCIÓN":** *"…Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

g. "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"

Decreto Nº 2992/2019

Que, el **Artículo 77 del Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",** establece lo siguiente: CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE: *"…La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada concreta, objetiva e inmediata y de tal manera que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos…"*

Que, el **Artículo 7°** del **Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",** establece lo siguiente en el **Capítulo III Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) - Funciones: "...***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones:*

h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley.

Resolución DNCP Nº 1697/20

Que, el **Artículo 2 de la Resolución Nº 1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE",** menciona lo siguiente sobre **Procedimientos de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable - Los Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable** podrán implementarse:

pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del ***Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra****...deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC..."*

Hechos:

Que, en fecha 22 de junio de 2022 la DNCP ha remitido un reporte de retención correspondiente al presente llamado "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL", en dicho reporte se hace referencia a las observaciones realizadas por la DNCP al PBC/ Carta Invitación y las Especificaciones Técnicas.

Del reporte de retención remitida por la DNCP y las observaciones realizadas se puso en conocimiento a la dependencia solicitante la Dirección de Mantenimiento del Congreso Nacional, la cual en fecha 27 de junio de 2022 ha respondido a las observaciones del PBC/Carta Invitación y las Especificaciones Técnicas.

La necesidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación es de **carácter urgente impostergable**, tal como lo estable **el Decreto Nº 2929/2019 en su Artículo 77** *"...la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*; en el caso de esta Convocante se hace necesaria en razón a que el Contrato N° 33/2020 " Contratación de Prestación de Servicio de Limpieza Integral de los Edificios del Congreso Nacional", tiene como fecha de vencimiento el 13 de julio de 2022, asimismo, a la fecha la convocatoria para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 5/2022 (PLURIANUAL) "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL", se encuentra en estado de retención según reporte remitido por la DNCP en el cual se hace referencia a observaciones al PBC/ Carta Invitación y las Especificaciones Técnicas.

Por todo lo mencionado anteriormente, como así también los plazos establecidos por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" , la premura del tiempo y la imperiosa necesidad de contar con el servicio solicitado, a fin de esta forma poder preservar la salud y las condiciones higiénicas sanitarias tanto de los funcionarios como del público en general que acuden día a día la institución, la situación sanitaria actual en la que se encuentra el país con el aumento de casos de Covid -19 y el pedido por parte del Ministerio de Salud de seguir cumpliendo con las medidas sanitarias correspondientes, se considera de esta forma plenamente justificado lo mencionado en el Decreto Nº 2929/2019, Artículo 77 en lo referente al **carácter urgente impostergable**.

Que, el obrar de la Convocante se basa en los principios mencionados en el Artículo 4 de la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas", a fin de la aplicación de los procedimientos de excepción y la transparencia de los llamados, buscando de esta forma asegurar la mayor concurrencia posible de oferentes, que cada una de las especificaciones permitan la contratación de servicios de excelente calidad, lo cual es necesario para asegurar la eficiencia de lo que será contratado, siguiendo siempre las directrices emanadas sobre elaboración de especificaciones técnicas impartidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como por la experiencia, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de la Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta institución.

Por todo lo supra mencionado y expuesto con las respectivas justificaciones, se considera viable realizar el llamado de Contratación por Vía de la Excepción para el "Servicio de Limpieza Integral", tal como se encuentra previsto en lo mencionado en el Artículo 33 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Coordinador
Unidad Operativa de Contratación